



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 39

(Antes Ordenanza 577/00)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, y autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios respectivos y cumplimentar las normativas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, ya que, el acceso a dicho programa permite:

- a) asistir a la Municipalidad en la elaboración de políticas generales y/o proyectos particulares que tiendan al desarrollo armónico de la ciudad de Posadas;
- b) identificar, planificar, financiar proyectos de inversión priorizados por el Gobierno Municipal;
- c) ejecutar políticas que contribuyan al desarrollo humano sostenible basados en los principios del crecimiento con empleo, la equidad y la consideración por el medio ambiente;
- d) promover iniciativas tendientes a dar soluciones en las temáticas de empleo, erradicación de la pobreza, regeneración del medio ambiente, gobernabilidad y la promoción de la inversión pública y privada.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo 1, el PNUD brinda soporte técnico a proyectos relacionados con el desarrollo social, económico, ambiental, político e institucional.

ARTÍCULO 3.- El PNUD sólo otorga su apoyo a un proyecto a través de una solicitud específica que el señor Intendente debe elevar a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Dicha solicitud debe ser acompañada de un documento del proyecto formulado de acuerdo a los requerimientos establecidos en las “Directrices Relativas a la Formulación de Proyectos y al Formato de los Documentos de Proyectos que brindan instrucciones para elaborar la documentación necesaria para acceder al Sistema de las Naciones Unidas”.

ARTÍCULO 4.- El PNUD proporciona un marco general dentro del cual se desarrollan proyectos específicos que deben ser aprobados por la Cancillería Argentina y por la Sede PNUD en la Argentina.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Cada Proyecto se ejecuta en el marco del acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Nación Argentina y el PNUD, firmado el 26 de febrero de 1985 por Ley N° 23.396.

ARTÍCULO 6.- En virtud del tratado mencionado en el Artículo 5, que en carácter de tratado internacional requirió de la aprobación del Congreso Nacional, los proyectos que el Municipio solicita se ejecutan respetando las normas y procedimientos establecido en dicho acuerdo.

ARTÍCULO 7.- Establécese, con carácter obligatorio que el documento relativo a un proyecto específico desarrollado en el marco del PNUD sea firmado y aprobado por la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de la Cancillería Argentina.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.